Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Inscripción 25ª,Hoja 1.087, Tomo 205, Libro 107, Sección 3ª, Folio 96. CIF A-28502144

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO DE GASÓLEO PARA LA FLOTA DE AUTOBUSES DE TITSA

SUMARIO

I DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto del contrato
2. Régimen jurídico y jurisdicción
3. Órgano de contratación
4. Condiciones de participación
   - 4.1 Aptitud para contratar
   - 4.2 Solvencia económica y financiera
   - 4.3 Solvencia técnica
   - 4.4 Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas
   - 4.5 Aceptación de los pliegos
   - 4.6 Plazos, lugar de presentación de ofertas e información
   - 4.7 Requisitos de forma
5. Documentación de los licitadores
   - . Sobre 1. Documentación administrativa
   - . Sobre 2. Documentación Técnica
   - . Sobre 3. Oferta económica
6. Margen comercial máximo
7. Revisión de precios
8. Duración del contrato
9. Publicidad
10. Confidencialidad

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11. Procedimiento y criterio de adjudicación
12. Mesa de Contratación
13. Calificación documental y apertura de ofertas
14. Propuesta y adjudicación del contrato
15. Garantía y documentación del adjudicatario
16. Formalización del contrato

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Inscripción 25ª,Hoja 1.087, Tomo 205, Libro 107, Sección 3ª, Folio 96. CIF A-28502144

III DEL CONTRATO

17. Responsable del contrato
18. Ejecución del contrato. Obligaciones del adjudicatario
    - A) Suministro de gasóleo
    - B) Adecuación, renovación de bases de suministro y servicio de mantenimiento
    - C) Obligaciones de carácter laboral
    - D) Obligaciones de carácter medioambiental
    - E) Responsabilidad e indemnización por cuenta del contratista
    - F) Garantía
19. Facturación
20. Penalizaciones
21. Modificación del contrato
22. Subcontratación y cesión del contrato

IV FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

23. Extinción y resolución del contrato

ANEXOS

I. Instalaciones fijas de suministro
II. Prestaciones accesorias al suministro de gasóleo
III. Consumo anual (estimado) de gasóleo por instalaciones
IV. Modelo de proposición económica
V. Modelo de aval
VI. Prevención de riesgos laborales

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Inscripción 25ª,Hoja 1.087, Tomo 205, Libro 107, Sección 3ª, Folio 96. CIF A-28502144

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO DE GASÓLEO PARA LA FLOTA DE AUTOBUSES DE TITSA.

I
DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato el **suministro en instalaciones fijas de gasóleo A de automoción**, para su utilización como carburante en la flota de autobuses de Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A.U. (TITSA).

- Código Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV): Gasóleo 09134000-7

Las bases de suministro en las que se ha de depositar el gasóleo a suministrar se enumeran en el **Anexo I** del presente Pliego de Condiciones.

Al margen de esta obligación principal de suministro, serán también objeto del contrato los **trabajos a los que se hace referencia en el Anexo II** del presente Pliego.

2. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

El contrato objeto de licitación se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, de la energía, los transportes y los servicios postales (LSE). Al amparo de esta norma se han elaborado las prescripciones jurídicas, técnicas y económicas que han de regir la licitación.

En cuanto a sus efectos y extinción, dada la naturaleza privada del contrato, se regirá por las estipulaciones previstas a tal fin en el presente Pliego y las que se recojan en el contrato a formalizar con el adjudicatario, siendo de aplicación supletoria para cuanto no quede definido en estos documentos las disposiciones de Derecho Privado.

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Inscripción 25ª,Hoja 1.087, Tomo 205, Libro 107, Sección 3ª, Folio 96. CIF A-28502144

El Pliego de condiciones, inclusive sus Anexos, y la oferta adjudicataria, revestirán carácter contractual a todos los efectos.

El Pliego de Condiciones y cuantos trámites sean ventilados durante el procedimiento de adjudicación podrán ser objeto de impugnación mediante la interposición de la reclamación prevista al efecto en el Título VII de la Ley 31/2007 (LSE). Contra la resolución que se dicte sobre la reclamación cabrá interposición de recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme lo establecido en el art.108.1 de la LSE.

Las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato se someterán al orden jurisdiccional civil. Las partes, renunciando a cualquier otro fuero que en derecho pudiera corresponderles se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato es el Consejo de Administración de Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A.U. (TITSA).

4. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

4.1 Aptitud para contratar

a) Podrán concurrir al procedimiento de contratación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen incursas en ninguna de las causas de prohibición para contratar contempladas en el art.49.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, tengan por finalidad una actividad que guarde relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales y cuenten con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato. Además, habrán de reunir la solvencia económica, financiera y técnica exigida en este Pliego y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la ejecución del suministro.

b) Las empresas no españolas de Estados **miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**, tendrán capacidad para contratar siempre que con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Podrán acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los Registros que se indican en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Las **restantes empresas extranjeras** deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España, del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Inscripción 25ª,Hoja 1.087, Tomo 205, Libro 107, Sección 3ª, Folio 96. CIF A-28502144

local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad respecto a las empresas españolas.

d) Las **agrupaciones de empresas o UTE**, estarán autorizadas para licitar, siendo en este caso responsables solidarias ante TITSA y debiendo nombrar a un representante o apoderado único, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. Estas agrupaciones podrán contratar sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación, en cuyo caso deberán formalizarla antes de la firma del contrato.
El empresario que haya licitado en agrupación con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una agrupación o unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

4.2 Solvencia económica y financiera

Los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato, a cuyo objeto presentarán los siguientes documentos:

- Declaración sobre el volumen global de negocios, referido a los dos últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario.

- Cuentas anuales auditadas y presentadas en el Registro Mercantil o Registro oficial que corresponda, relativas a los dos últimos ejercicios contables. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

La solvencia económica y financiera se considerará acreditada por aquellas empresas que en los últimos tres años presenten una cifra de negocios anual, como mínimo igual o superior a 12.000.000 euros.

Si, por razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

4.3 Solvencia técnica

Al objeto de acreditar la solvencia técnica, los licitadores aportarán:

- Autorización del licitador como operador/distribuidor que le habilite para el ejercicio de la actividad que constituye el objeto de este contrato. (Real Decreto 2487/1994, de 23 de diciembre)

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Inscripción 25ª,Hoja 1.087, Tomo 205, Libro 107, Sección 3ª, Folio 96. CIF A-28502144

- Relación de los principales suministros realizados en los dos últimos años que incluya cuantía del suministro contratado, importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acreditándose mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea una persona privada, mediante certificado expedido por este, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

- Relación de los principales contratos que el licitador tenga suscritos o haya tenido en los últimos tres años en los que sea el responsable del mantenimiento de las bases de almacenamiento de carburantes o de estaciones de servicio, de los sistemas de monitorización y control de depósitos y de sistemas de gestión automática de repostaje.

- Indicación de los principales recursos materiales y personales de los que dispondrá el licitador para la ejecución de los trabajos a los que se refiere el Anexo II de este Pliego.

4.4 Inscripción en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas (Opcional)

Las empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro equivalente de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrán acreditar su capacidad y solvencia mediante la certificación correspondiente que acredite la inscripción. En todo caso, el certificado de inscripción habrá de probar que el licitador se encuentra en posesión de las autorizaciones o habilitaciones profesionales y demás requisitos que resulten necesarios para actuar en su sector de actividad.

4.5 Aceptación de los Pliegos

La presentación de ofertas en este procedimiento de contratación supondrá para los licitadores la aceptación íntegra e incondicionada de todas las condiciones establecidas en los documentos que lo rigen, sin salvedad o reserva alguna.

4.6 Plazos, lugar de presentación de ofertas e información

a) El plazo de presentación de ofertas será el que se indique en el anuncio de licitación que se publique, no admitiéndose ofertas a partir de las 14:00 horas del último día, salvo que éste sea sábado o inhábil, en cuyo caso el plazo concluirá a las 14:00 horas del primer día hábil siguiente. Una vez presentada la oferta, el licitador estará obligado a mantenerla por un período de 3 meses, computados desde que finalizó el plazo de presentación y durante el cual el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato.

b) Las ofertas se presentarán en la sede social de TITSA - C/ Punta de Anaga, nº1 Santa Cruz de Tenerife 38111, bien personalmente o bien mediante envío por correo o mensajería entregado dentro del plazo señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax en el mismo día, en el que se consignará el nº de expediente, título del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Inscripción 25ª,Hoja 1.087, Tomo 205, Libro 107, Sección 3ª, Folio 96. CIF A-28502144

posterioridad a la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

c) Antes de la finalización del plazo para presentar ofertas, los interesados podrán solicitar a TITSA información o aclaración sobre las bases y condiciones contenidas en los Pliegos. A estos efectos, se pone a disposición de los interesados la dirección y números de contacto que figuran en el anuncio de licitación. De igual forma, estará a disposición como medio de información para cuantas cuestiones afecten al procedimiento de contratación el perfil de contratante de TITSA que se podrá consultar en **www.TITSA.com**.

4.7 Requisitos de forma

La documentación necesaria para concurrir al procedimiento de contratación (descrita en la cláusula 5 del presente Pliego), se entregará en tres sobres cerrados (A, B y C), identificados cada uno en su exterior con el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax y dirección de correo electrónico, así como la firma del licitador o persona que lo represente.

En el exterior de cada sobre se indicará la leyenda correspondiente (documentación administrativa, técnica u oferta económica) y la indicación de la licitación a la que se concurre bajo el siguiente enunciado:

CONTRATACIÓN GASÓLEO TITSA
T-SU 3/092011
(Sobre A, B o C)

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien, copias que tengan el carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, un índice de su contenido.

Los licitadores presentarán su documentación en castellano y la unidad monetaria en la que vengan reflejadas las propuestas económicas será el euro (€). Cada licitador presentará una sola proposición.

Si la documentación presentada no cumple las formalidades descritas en este Pliego, será causa suficiente para excluir al licitador del procedimiento de contratación, salvo consideración por la Mesa de Contratación de defecto susceptible de subsanación.

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Inscripción 25ª,Hoja 1.087, Tomo 205, Libro 107, Sección 3ª, Folio 96. CIF A-28502144

5. DOCUMENTACIÓN DE LOS LICITADORES

SOBRE 1 – Documentación Administrativa

 En este sobre se incluirá la documentación tendente a acreditar la **capacidad y aptitud para contratar, así como la solvencia económica y financiera, técnica y profesional del licitador**:

a) Documento nacional de identidad, mediante fotocopia compulsada o legitimada notarialmente, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escrituras de constitución, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que les sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Cuando el licitador actúe mediante representante, aportará copia de su DNI legitimada notarialmente o compulsada y documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar mediante poder notarial otorgado a tal efecto. Si fuere persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.

b) Relación de documentos al objeto de acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica, en los términos y contenido enunciados en este Pliego. En el supuesto de uniones temporales de empresas (UTE), cada asociado deberá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, acumulándose a los efectos de determinar la solvencia de la UTE.

c) Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con el sector público que se describen en el artículo 49.1 de la LCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada por autoridad judicial. Las empresas extranjeras no pertenecientes a la Unión Europea acreditarán sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social u obligaciones de carácter análogo, mediante certificado expedido por la autoridad competente del Estado del que se trate.

d) Las empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la CCAA de Canarias, podrán presentar el correspondiente certificado de inscripción emitido por la Junta Consultiva de Contratación competente, en cuyo caso estarán exentos de la obligación de presentar la documentación a la que se refieren los apartados a, b y c anteriores. El certificado de inscripción deberá acompañarse de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Inscripción 25ª,Hoja 1.087, Tomo 205, Libro 107, Sección 3ª, Folio 96. CIF A-28502144

e) Pliego de Condiciones firmado en todas sus páginas por el licitador o persona que lo represente en prueba de conformidad y aceptación incondicional de sus cláusulas.

f) Para las empresas extranjeras, del ámbito comunitario o internacional, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Si se tratase de una agrupación de empresas que tienen la intención de constituirse formalmente en una Unión Temporal de Empresas (UTE), deberán acompañar el compromiso escrito de constituirse como tal en su momento, así como copia del proyecto al que se ajustará la futura Unión.

Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una Unión Temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato. También designarán a un representante o apoderado único de la Unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

h) Certificado emitido por el licitador o en su caso por el responsable del Departamento o Área de RRHH de la empresa licitadora, en el que conste el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad, al objeto del cumplimiento de la obligación establecida en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, relativa a contar en la plantilla con un 2% de trabajadores con discapacidad. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas alternativas a tal efecto aplicadas.

i) Declaración por la que el licitador se compromete, en caso de resultar adjudicatario, a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes.

j) Declaración responsable del cumplimiento de requisitos en materia de Prevención de Riesgos Laborales, cuyo modelo se adjunta en el Anexo V del presente Pliego.

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Inscripción 25ª,Hoja 1.087, Tomo 205, Libro 107, Sección 3ª, Folio 96. CIF A-28502144

SOBRE 2 – Documentación Técnica

 En este sobre se incluirá la documentación que contenga todas las características técnicas identificativas de la oferta.

Entre otros aspectos que el licitador considere, en la propuesta técnica se incluirá:

a) Especificación técnica del tipo de carburante a suministrar con indicación/descripción de los aditivos particulares del producto.

b) Plan de trabajos para la adecuación a la normativa vigente de las bases de suministro de Los Rodeos y Parque de la Reina, para la implantación del sistema de monitorización y de control de depósitos, así como para la renovación de los sistemas de gestión automática (Orpak/Telemat) en las bases de Icod y de Los Rodeos. Se adjuntará detalle con los plazos de ejecución, características funcionales de los equipos y sistemas a instalar/renovar, condiciones de prueba y control previo a su puesta en servicio, condiciones y costes de mantenimiento, certificaciones de calidad y plazos de garantía (distinguir garantías en ejecución de obras a realizar y de los equipos y sistemas a instalar)

Además, se acompañará memoria económica con las inversiones que conllevará para el licitador asumir estos trabajos, distintos del suministro de carburante como prestación principal.

c) Plan de mantenimiento preventivo y correctivo previsto para aplicar en las bases de suministro (Anexos I y II) con descripción de recursos de los que se dispondrá.

d) Informe de seguridad y plan de prevención de riesgos aplicable por el licitador en la ejecución de todos los trabajos que comporta la adjudicación del contrato.

e) En su caso, intención de subcontratar los trabajos que constituyen el objeto de esta licitación. En este supuesto, se identificará a la empresa/s subcontratista con su nombre y perfil empresarial, la solvencia económica y financiera acorde a lo establecido en este Pliego y los trabajos específicos que se subcontratarán.

SOBRE N 3 – Oferta Económica

 En este sobre se incluirá la oferta económica, que deberá estar suscrita por el licitador o su representante y redactada con sujeción al modelo del Anexo IV del presente Pliego. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

Los licitadores ofertarán un **diferencial o margen comercial expresado en €/litro con tres decimales**. Este diferencial es el que se sumará al precio medio de referencia (€/litro) en el momento de solicitar el suministro por parte de TITSA, según las siguientes indicaciones:

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Inscripción 25ª,Hoja 1.087, Tomo 205, Libro 107, Sección 3ª, Folio 96. CIF A-28502144

Determinación del precio

La determinación del precio a pagar por el gasóleo en cada momento de la vigencia del contrato se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Pr= (Pp xD/EU)/1000 +M+Impuestos

Donde:

- **Pr**= precio de referencia a pagar por litro de combustible

- **Pp**=Precio de referencia Platts: media aritmética mensual de las cotizaciones MEDIAS DIARIAS cif Med producto *ULSD 10 ppm Cif me*d en el mes anterior del suministro publicada en la página web Mundopetróleo.com

- **D:** Densidad equivalente a 0,846 T/m3. Esta densidad permanecerá invariable a lo largo de la duración del contrato salvo que exista justificación para variarla.

- **EU:** Conversión de dólares a euros. Se utilizará la media aritmética del tipo de cambio publicado en la misma página web Mundopetróleo.com correspondiente al mes anterior al del suministro.

- **M:** Margen. Importe a determinar por el licitador, incluye todos los costes de logística y distribución hasta situar el gasóleo en los depósitos de TITSA, costes generales, beneficio empresarial, costes de los trabajos de adecuación, renovación e instalación de sistemas en las diferentes bases de suministro de TITSA, así como el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de dichas bases y cualquier otro gasto que pueda originarse como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego.

6. MARGEN COMERCIAL MÁXIMO Y PRESUPUESTO ESTIMADO

Para el presente contrato no se fija un presupuesto máximo, al tratarse, por un lado, de un suministro con entregas sucesivas de producto que estarán subordinadas a la demanda real del adquirente (TITSA) según sus necesidades, y por otro, dada la vinculación del precio final del producto en cada suministro a las fluctuaciones del mercado del petróleo (referencia PLATT´s)

En su lugar, se establece un **margen comercial máximo** por debajo del que deben ofertar los licitadores:

Margen comercial máximo	**0,035 euros/litro (sin Impuestos)**

Este margen comercial incluye todos los conceptos que se relacionan en la cláusula 5 “Oferta económica”.

No obstante lo anterior, a los efectos de presentar una estimación presupuestaria anual y meramente indicativa para los licitadores, se estima un importe de 12.000.000 euros/año, teniendo en cuenta el volumen de litros facturados por TITSA en el último ejercicio. Este presupuesto no implica compromiso de gasto alguno, determinándose finalmente en función del consumo y precio aplicable.

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Inscripción 25ª,Hoja 1.087, Tomo 205, Libro 107, Sección 3ª, Folio 96. CIF A-28502144

7. REVISIÓN DE PRECIOS

Aunque el precio final del producto en cada suministro varía con la aplicación del precio medio mensual de referencia (PLATT´s), el diferencial ofertado se mantendrá fijo durante los tres primeros años de contrato. En caso de prórroga, la revisión del diferencial será negociada entre las partes.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del contrato será de **tres (3) años, siendo prorrogable por dos años más**. La prórroga requerirá acuerdo entre las partes, adoptado con al menos tres meses de antelación al vencimiento del plazo inicial y se formalizará por escrito. Se prevé como fecha de inicio del contrato el 1 de enero de 2012.

De no mediar acuerdo de prórroga, el contrato se extinguirá llegado su término, sin necesidad de denuncia previa. No obstante, TITSA podrá solicitar al adjudicatario que una vez vencido el contrato y por un plazo no superior a tres meses desde ese momento, siga suministrando el carburante en las mismas condiciones. Esta solicitud generará de forma automática la obligación de suministro para el adjudicatario y la continuidad de los trabajos de mantenimiento en las instalaciones de TITSA.

9. PUBLICIDAD

El procedimiento de contratación será objeto de publicidad a través de anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el perfil de contratante de TITSA (www.titsa.com)

El coste de los anuncios de licitación será asumido por el adjudicatario, debiéndose abonar la factura correspondiente antes de la formalización del contrato.

10. CONFIDENCIALIDAD

TITSA no divulgará la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial. Dicha información incluye en particular los secretos técnicos o comerciales y los demás aspectos confidenciales que se señalen con tal carácter en las ofertas.

El adjudicatario deberá guardar sigilo respecto a cualesquiera datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, comprometiéndose a que toda la información que pueda ser entregada por TITSA o a la que pudiera tener acceso como consecuencia de la prestación contractual se tratará en cualquier caso con carácter confidencial y al único fin de la ejecución del contrato.

El adjudicatario, y en su nombre las personas físicas ejecutantes del contrato, guardarán secreto profesional sobre las informaciones, documentos y cualquier asunto del que pudieran tener conocimiento, esté relacionado o no con la ejecución del contrato, durante el plazo de ejecución de aquél y una vez extinguido el mismo. Si como consecuencia de la ejecución del contrato objeto del presente procedimiento de contratación, el adjudicatario accede a datos personales, se hace constar expresamente en aplicación del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), que el adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al que figure en el objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo con autorización expresa y por escrito de TITSA. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal que pudiera conocer deberán ser destruidos o devueltos a TITSA, al igual que cualquier soporte o documentos utilizados.

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Inscripción 25ª,Hoja 1.087, Tomo 205, Libro 107, Sección 3ª, Folio 96. CIF A-28502144

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Inscripción 25ª,Hoja 1.087, Tomo 205, Libro 107, Sección 3ª, Folio 96. CIF A-28502144

II
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11. PROCEDIMIENTO Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de contratación por el que se adjudicará el contrato será el procedimiento abierto, adjudicándose el contrato a la oferta que de entre las admitidas presente el **margen comercial más bajo**.

12. MESA DE CONTRATACIÓN

La valoración de las ofertas se realizará por la Mesa de Contratación, constituida a estos efectos e integrada por los siguientes miembros:

- **Presidente.** Director Gerente
  Suplente. Director de Planificación, Marketing y Comercial
- **Vocal**. Director Económico Financiero
  Suplente. Adjunta Director Económico Financiero
- **Vocal**. Director Técnico
  Suplente. Subdirector Técnico
- **Secretario.** Asesor Jurídico
- Suplente. Asesor jurídico

13. CALIFICACIÓN DOCUMENTAL Y APERTURA DE OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá dentro de los 10 días hábiles siguientes al examen de la documentación administrativa y de la documentación técnica (sobre 1 y 2). Para que una oferta pueda ser admitida deberá cumplir todos los requisitos solicitados en la documentación administrativa y técnica.

Si se observasen defectos en la documentación presentada, se considerase la necesidad de aclaraciones o de otros documentos que permitan valorar adecuadamente la capacidad y solvencia del licitador, se notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente y concediéndole un plazo no superior a cuatro días hábiles para que proceda a subsanar o aportar los documentos complementarios que en su caso sean requeridos.

Si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias no subsanables, se excluirá al licitador del procedimiento de contratación.

La Mesa de contratación, una vez examinada la documentación administrativa y técnica, practicado en su caso el trámite de subsanación y transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, procederá a la

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Inscripción 25ª,Hoja 1.087, Tomo 205, Libro 107, Sección 3ª, Folio 96. CIF A-28502144

apertura de las proposiciones económicas. Este último trámite será público y se celebrará en el lugar, día y hora establecidos en el anuncio de licitación.

14. PROPUESTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La valoración de las ofertas, sin perjuicio del previo examen de las especificaciones técnicas que han de cumplir todos los licitadores, se realizará conforme al único criterio de margen comercial más bajo, proponiéndose la adjudicación a favor de aquél licitador cuya propuesta económica reúna tales características.

La propuesta de adjudicación se elevará al órgano competente para dictar la adjudicación, no creando la propuesta hasta este momento derecho alguno. En el caso de que se propusiese la declaración de desierto, se motivará.

En caso de obtenerse por dos o más licitadores la misma puntuación final, se dará preferencia en la adjudicación del contrato a la oferta presentada por la empresa que en el momento de acreditar su solvencia, acredite contar en su plantilla con un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados en el total de su plantilla. En caso de continuar la igualdad, se solicitará a los licitadores nueva oferta que permita deslindar la igualdad.

A la vista de la propuesta de adjudicación, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato o, en su caso, la declaración de desierto. Si el procedimiento se declarase desierto, dicha declaración no generará derecho alguno para los licitadores.

La adjudicación del contrato se acordará dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de apertura de las proposiciones económicas. La adjudicación se notificará al licitador en cuyo favor se haya acordado, notificándoles también a los demás concurrentes no adjudicatarios del contrato que la adjudicación se ha producido a favor de otro licitador.

Transcurrido el plazo de 2 meses desde la notificación de la adjudicación, las proposiciones de los licitadores no adjudicatarios que no hubieren sido retiradas, pasarán a disposición de TITSA para su destrucción.

15. GARANTÍA Y DOCUMENTACIÓN DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario deberá acreditar en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la notificación y en todo caso antes de la firma del contrato, la constitución de una garantía por importe de 300.000 euros.

La garantía podrá constituirse mediante aval, seguro de caución, o en metálico, depositándose el justificante que acredite su constitución en el Departamento de Caja de TITSA. Esta garantía responderá de todas las obligaciones del adjudicatario, por tanto responderá de cuantas exigencias técnicas, económicas y condiciones particulares integren el contrato de suministro, inclusive de las penalizaciones que TITSA pueda imponer como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario.

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Inscripción 25ª,Hoja 1.087, Tomo 205, Libro 107, Sección 3ª, Folio 96. CIF A-28502144

El importe de la garantía se habrá de reponer por el adjudicatario siempre que se haya reducido en más de una décima parte como consecuencia de su aplicación a los conceptos a que está afecta. Dicha reposición se deberá efectuar dentro del mes siguiente a la reducción referida. En caso de prórroga del contrato, TITSA podrá requerir que se actualice su importe.

La garantía será devuelta o cancelada una vez cumplidas por el adjudicatario las obligaciones derivadas del contrato, dentro del plazo de los 30 días siguientes a la finalización del contrato y siempre que no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre ella. En caso de resolverse el contrato por causa imputable al adjudicatario, la garantía será incautada.

El adjudicatario deberá acreditar, dentro del mismo plazo al que se refiere la cláusula 15.1, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante presentación de las certificaciones que se enuncian a continuación y expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP:

a) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de conformidad con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

***** Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

* Certificaciones administrativas expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma de Canarias y del Cabildo Insular de Tenerife, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con cada una de ellas.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

b) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

c) Si el contrato se hubiere adjudicado a una UTE, se aportará escritura pública de constitución.

d) Seguro de responsabilidad civil. El adjudicatario tomará a su cargo durante la vigencia del contrato, una póliza de seguro de responsabilidad civil, a contratar con una entidad aseguradora de reconocida solvencia que garantice la cobertura de los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Inscripción 25ª,Hoja 1.087, Tomo 205, Libro 107, Sección 3ª, Folio 96. CIF A-28502144

directa o indirecta de la ejecución del suministro. En todo caso, la suma asegurada ha de ser por cuantía suficiente para cubrir el nacimiento a cargo del adjudicatario de la obligación de indemnizar a TITSA o a cualquier otro tercero de los daños y perjuicios causados, tanto en su persona como en sus bienes, por hechos derivados del contrato. En el caso de que el adjudicatario sea una UTE, ésta deberá constituir la póliza de responsabilidad civil con independencia de las pólizas que individualmente tengan contratadas las empresas que la configuran.

Previamente a la suscripción del contrato TITSA podrá requerir original y copia de la póliza y recibo justificativo del pago de la prima. En caso de fraccionamiento de prima, TITSA estará facultada para solicitar al adjudicatario periódicamente los recibos justificativos de cada fraccionamiento de pago.

e) De no cumplirse por causa imputable al adjudicatario lo dispuesto en cada uno de los apartados de la cláusula 15, el órgano de contratación podrá declarar decaída la adjudicación en su favor, pudiendo optar por efectuar una nueva adjudicación al licitador siguiente a aquél, según el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de 10 días hábiles para atender a las obligaciones enunciadas en esta cláusula.

16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante su formalización. Transcurridos 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación y una vez cumplidas las obligaciones del adjudicatario (cláusula 15), se suscribirá el contrato entre las partes. Si el adjudicatario no procediera a la firma del contrato en el plazo indicado, TITSA podrá resolver la adjudicación dejándola sin efecto, en cuyo caso se incautará la garantía, pudiéndose adjudicar el contrato al licitador que hubiere propuesto la segunda mejor oferta.

El contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Inscripción 25ª,Hoja 1.087, Tomo 205, Libro 107, Sección 3ª, Folio 96. CIF A-28502144

III
DEL CONTRATO

17. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará a una persona que en coordinación con el responsable/s designado por el adjudicatario, se encargará de velar por la buena marcha y fin del contrato. A estos efectos, el responsable de TITSA tendrá facultades de supervisión de las obligaciones del adjudicatario, así como para emitir las instrucciones que considere oportunas.

18. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- **Obligaciones del adjudicatario.**

El adjudicatario ejecutará el contrato a su riesgo y ventura, con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este Pliego y bajo su exclusiva responsabilidad, aún en los casos en los que subcontrate algunos de los trabajos objeto de esta contratación.

A) Suministro de gasóleo

Asumirá bajo su exclusiva responsabilidad el suministro de gasóleo y la descarga en las instalaciones de TITSA, conforme las indicaciones que esta última comunique en los correspondientes pedidos. El adjudicatario asumirá la prestación del servicio del **Consejero de Seguridad** en la descarga del gasóleo en los puntos de suministro de TITSA, así como cuantas funciones le sean propias a esta figura conforme a la legislación vigente.

Efectuará un riguroso control de las operaciones que realice, comprobando el resultado de las mismas y garantizando la calidad del combustible. Asimismo será exclusivo responsable de la seguridad en todas las operaciones que ejecute, por lo que asumirá cualquier defecto que sea consecuencia de las operaciones realizadas, debiendo actuar con la mayor diligencia para corregirlo o subsanarlo. El adjudicatario realizará a su costa y mensualmente un análisis del gasóleo suministrado, comunicando al departamento técnico de TITSA el resultado que derive de la correspondiente muestra extraída.

No obstante lo anterior, TTITSA se reserva el derecho a realizar por sí misma o a través de una entidad ajena contratada por ella, la inspección de la calidad del combustible, así como de participar en la prueba, ensayos y demás comprobaciones que realice la empresa adjudicataria, sin que en ningún caso estas actuaciones impliquen transmisión de la responsabilidad del adjudicatario, sea cual fuere el resultado de las mismas. A los efectos, el adjudicatario colaborará y entregará al personal de TITSA o de la entidad inspectora designada cuantas facilidades fueran necesarias para el desempeño de esas funciones de inspección.

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Inscripción 25ª,Hoja 1.087, Tomo 205, Libro 107, Sección 3ª, Folio 96. CIF A-28502144

El adjudicatario asumirá el coste de gestión de la herramienta de análisis Platts, disponible en la página web: **www.mundopetroleo.com.**

Se garantizará el suministro en todo momento a TITSA, debiendo disponerse siempre de una cantidad mínima equivalente a la capacidad del punto fijo de almacenamiento de mayor consumo de TITSA.

Las entregas de cada suministro serán recepcionadas por TITSA en la forma que se establezca (actas de recepción). La recepción de una entrega no prejuzgará la aceptación de la cantidad y la calidad de los productos, por lo que en caso de que un pedido sea rechazado deberá ser repuesto por el suministrador/adjudicatario en un plazo que en ningún caso podrá ser superior en tiempo al inicialmente previsto en el pedido, sin perjuicio de que TITSA pueda aplicar las penalizaciones que procedan según lo establecido en este Pliego.

Las peticiones de gasóleo las realizarán la Dirección Técnica de TITSA, mediante correo electrónico o fax/página web, antes de las 10:00 horas para las que se deseen recibir al día siguiente. Los convenios telefónicos y los verbales en general, deben ser confirmados por escrito, debiendo todo pedido cursado por TITSA ser confirmado, también por escrito, por el proveedor. Asimismo, se establecerá un horario de entrega con el proveedor que será acordado en la formalización del contrato.

Las fechas indicadas en el pedido se considerarán como fechas límites y se considerará que un pedido ha sido cumplido dentro de plazo cuando se haya servido la mercancía en la instalación de almacenamiento de TITSA y en cantidad y calidad solicitadas. La fecha y hora de entrega a efectos de cumplimiento de plazos será la que figure en el albarán de entrega con el recibí, sello y firma del responsable de la recepción del suministro. Excepcionalmente se podrán hacer pedidos urgentes por la Dirección Técnica que serán atendidos por el adjudicatario en un plazo no superior a 12 horas.

Por cada punto de suministro se determinará la persona responsable de TITSA, quien estará en contacto con el conductor del camión, recogerá el albarán de entrada y tomará los datos oportunos para su posterior archivo. Una vez efectuada la descarga, la cubicación del depósito se realizará con varilla graduada y tabla de equivalencia volumétrica certificada por el organismo competente.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a TITSA, salvo que éste hubiera incurrido en mora al recibirlos.

B) Adecuación, renovación de bases de suministro y servicio de mantenimiento.

El adjudicatario llevará a cabo los trabajos que con carácter accesorio integran el objeto de esta licitación (Anexo II), bien personalmente o mediante su subcontratación con terceras personas. En cualquier caso, la responsabilidad será única y exclusiva del adjudicatario, por lo que ante cualquier incidencia en la realización o finalización de los mismos, TITSA se dirigirá al adjudicatario, no existiendo relación alguna entre TITSA y el subcontratista.

Las obras necesarias para la **adecuación de las bases de Los Rodeos y Parque de la Reina** se ejecutarán conforme proyecto debidamente aprobado y visado por el órgano competente. A la finalización de estos

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Inscripción 25ª,Hoja 1.087, Tomo 205, Libro 107, Sección 3ª, Folio 96. CIF A-28502144

trabajos se realizarán las pruebas pertinentes y en caso de resultar satisfactorias se expedirá el acta de recepción, fecha que se tomará como comienzo del plazo de garantía comprometido por el adjudicatario.

La **instalación del sistema de monitorización y de control de depósitos en cada una de las bases fijas de almacenamiento de gasóleo, así como la renovación de los sistemas de gestión automática (Orpak/Telemat) de las bases de Los Rodeos e Icod de los Vinos**, se ajustarán en todo momento a las especificaciones definidas en el Anexo II de este Pliego, sin perjuicio de incorporar los avances o mejoras propuestas por el adjudicatario en su oferta. De igual forma que en las obras de adecuación de las bases referidas en el párrafo anterior, a la finalización de estos trabajos se comprobará su funcionalidad y sólo una vez verificadas las condiciones de plena operatividad y conformidad por parte de TITSA, se recepcionarán los trabajos; fecha de recepción que se tomará como comienzo del plazo de garantía comprometido por el adjudicatario.

En todo momento, TITSA, por medio de la persona que designe como responsable, podrá inspeccionar y comprobar el estado de las obras e instalaciones, debiendo el adjudicatario, a través del encargado que haya nombrado para el seguimiento y control de los trabajos, facilitar y participar en la realización de estos controles o supervisión de la ejecución.

El **servicio de mantenimiento** a prestar por el adjudicatario estará orientado a conservar en buen estado y mantener en óptimas condiciones de funcionamiento los distintos bienes que se citan en el Anexo II. A tal objeto se realizarán las revisiones periódicas que ordene la normativa vigente.

El mantenimiento correctivo conllevará la realización a cargo del adjudicatario de todas las intervenciones precisas para lograr el óptimo funcionamiento que se pretende garantizar en los sistemas y equipos de las bases de suministro, afrontando cualquier reparación necesaria por avería o rotura o por el simple deterioro que se produjese como consecuencia del normal funcionamiento. A estos efectos, cuando tras una revisión o de la realización de cualquier otra tarea llevada a cabo por el adjudicatario, sea necesaria la reposición o sustitución de cualquier elemento de los sistemas o equipos, se procederá a su inmediata reposición o subsanación, dejando constancia por escrito de los componentes que hayan sido restituidos.

Las operaciones de mantenimiento correctivo llevadas a cabo se recogerán en un documento técnico que contendrá la definición exacta de la avería o incidencia de la que se trate y el trabajo realizado.

El mantenimiento correctivo no cubrirá las reparaciones o sustituciones que resultaren necesarias por averías o desperfectos cuando la causa de estos derive de accidentes, uso incorrecto de los equipos o por una conducta ajena, dolosa o imprudente, llevada a cabo por terceros. Estas reparaciones podrán encargarse al adjudicatario, en cuyo caso se facturarán de forma independiente al servicio adjudicado, o bien contratarse con otra empresa distinta.

Las averías o defectos detectados en el funcionamiento de los sistemas o equipos deberán ser atendidas por el adjudicatario en el menor plazo posible una vez tenga conocimiento de ello. En todo caso, puesta en su conocimiento la avería o incidencia de la que se trate, los trabajos de reparación deberán realizarse en el plazo máximo de 48 horas. Las comunicaciones que TITSA realice por vía telefónica serán ratificadas por escrito, que se remitirá al adjudicatario mediante fax o correo electrónico.

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Inscripción 25ª,Hoja 1.087, Tomo 205, Libro 107, Sección 3ª, Folio 96. CIF A-28502144

Si por el carácter especial de la avería, la reparación o sustitución necesaria exigiera un plazo superior al señalado en el párrafo anterior, se informará al responsable de TITSA del tiempo que requerirá la reparación o sustitución, fijándose un plazo máximo y definitivo que vinculará al adjudicatario. El incumplimiento en los tiempos de respuesta, la falta de información sobre la advertencia de una incidencia especial que requiera mayor tiempo de reparación/sustitución, así como el incumplimiento del nuevo plazo máximo acordado en este último caso, podrá dar lugar a la penalización prevista en este Pliego.

El adjudicatario dispondrá de una hoja de control de los trabajos de mantenimiento, que podrá convertirse en parte de inspección o parte de trabajo. Cuando esta hoja de control recoja actuaciones de conservación preventiva, es decir, se limite exclusivamente a examinar el estado en que se encuentran las instalaciones y sistemas técnicos, en donde no se precise intervención de mano de obra, esta hoja se convierte en un Parte de Inspección. Cuando se ejecuta un trabajo de conservación correctiva, tanto si se ha detectado y corregido en el momento de la inspección periódica, como si ha sido producto de una urgente necesidad, la hoja de control se convierte en Parte de Trabajo.

Las inspecciones habrán de justificarse con la observación directa por los técnicos, en ningún caso podrá sustituirse por la información que pudieran suministrar terceras personas.

C) Obligaciones de carácter laboral.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones, de carácter normativo o pactado, presentes y futuras, en materia laboral, de Seguridad Social, fiscal y de seguridad e higiene en el trabajo, resulten de aplicación, asumiendo exclusiva e íntegramente cuantas responsabilidades deriven de su incumplimiento.

El adjudicatario tendrá respecto al personal contratado y adscrito a la ejecución del contrato todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empresario. Cuando se trate de personal subcontratado, correrá de su cuenta garantizar ante TITSA que respecto del mismo se cumplen todas las obligaciones a las que se refiere el apartado anterior.

TITSA en ningún caso y por ningún título asumirá relación laboral, ni responsabilidad o vínculo de especie alguna con las personas que en el momento o con anterioridad a la terminación del contrato hubieran estado bajo responsabilidad del adjudicatario. En ningún caso TITSA será responsable de las relaciones existentes entre el adjudicatario y sus trabajadores, aun cuando los despidos y medidas que aquél adopte sean consecuencia directa o indirecta de actuaciones derivadas del contrato.

En materia de prevención de riesgos laborales y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, las partes (TITSA-Adjudicatario) mantendrán la coordinación necesaria sobre las normas de seguridad a emplear durante la prestación de los servicios.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones referidas en los párrafos anteriores, no implicará responsabilidad alguna para TITSA. En su caso, cualquier responsabilidad que sea exigida a TITSA por incumplimiento del adjudicatario y suponga obligación solidaria o subsidiaria de responder,

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Inscripción 25ª,Hoja 1.087, Tomo 205, Libro 107, Sección 3ª, Folio 96. CIF A-28502144

dará lugar automáticamente al derecho de TITSA a repetir frente al contratista, exigiéndole los importes que se haya visto obligada a sufragar o bien compensándolos en la facturación pendiente.

D) Obligaciones de carácter medioambiental

El adjudicatario respetará en todo momento la legislación ambiental aplicable en todo aquello que le pudiera afectar respecto del suministro contratado, así como en el resto de prestaciones a asumir. En ningún caso las responsabilidades medioambientales que le correspondan al adjudicatario podrán generar a TITSA un coste no previsto explícitamente en el contrato.

El adjudicatario deberá asegurar que todo el personal implicado en la ejecución del contrato tienen la formación adecuada y están correctamente informados del trabajo a realizar, incluidas las posibles soluciones incidentales. De igual forma, el adjudicatario contará con las licencias y autorizaciones administrativas pertinentes de carácter ambiental que actualmente sean precisas o que pudieran resultar necesarios en un futuro para la prestación objeto de este contrato.

Si por causas imputables al adjudicatario se produjere un escape del producto y con ello la contaminación de suelos o cualquier otra agresión medioambiental o de otra naturaleza, el adjudicatario vendrá obligado a actuar con la máxima diligencia al objeto de minimizar y paliar las consecuencias negativas que del hecho puedan derivarse. Sin límite alguno el adjudicatario asumirá la totalidad de los costes derivados de restaurar la zona/s contaminada, así como las responsabilidades y sanciones que se pudiesen imponer por estos hechos.

Será también responsabilidad del adjudicatario la gestión de los residuos que se generen como consecuencia de las obras e instalaciones que tendrá que asumir.

E) Responsabilidad e indemnización por cuenta del contratista

El adjudicatario será responsable de las consecuencias y efectos que se deriven, tanto para terceros como para TITSA, de las acciones, omisiones, negligencias, errores, empleo de métodos inadecuados o en general de una ejecución incorrecta del contrato.

La indemnización de los daños y perjuicios que puedan resultar como consecuencia de la ejecución del contrato serán por cuenta exclusiva del adjudicatario, salvo que sean directamente imputables a un tercero ajeno o a TITSA. A estos efectos deberá mantenerse vigente durante el contrato la correspondiente póliza de responsabilidad civil.

Toda sanción o indemnización que en su caso fuera exigida a TITSA por daños en personas o cosas, producidos como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario serán asumidas por este último. Cuando en estos supuestos TITSA hubiere soportado la sanción, se aplicará la responsabilidad del adjudicatario de forma automática por vía de compensación o repetición.

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Inscripción 25ª,Hoja 1.087, Tomo 205, Libro 107, Sección 3ª, Folio 96. CIF A-28502144

F) GARANTÍA

Las obras e instalaciones a realizar en las diferentes bases de suministro de gasóleo estarán sujetas al plazo de garantía previsto en la oferta del adjudicatario. Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en las obras o en los bienes suministrados, TITSA tendrá derecho a reclamar del adjudicatario la reparación o reposición de lo que resulte defectuoso o inadecuado.

19. FACTURACIÓN

El adjudicatario tendrá derecho al pago del precio de los suministros efectivamente entregados y recibidos en conformidad por TITSA. La facturación será mensual e irá referida al 100% de los suministros efectuados en el mes devengado.

La factura del suministro se presentará por el adjudicatario, acompañando copia de albarán de entrega.

TITSA hará efectivo el pago desde la fecha de recepción de cada suministro, en los siguientes plazos:

- 75 días para el suministro del año 2012
- 60 días para el suministro del año 2013 y años sucesivos en caso de prórroga del contrato.

La facturación de cada suministro corresponderá a los metros cúbicos descargados en los depósitos de TITSA, según resulte de la medición que se realice tras la descarga.

20. PENALIZACIONES

- **Demora en la entrega de gasóleo**

En los supuestos de retraso en la entrega del producto, TITSA podrá aplicar las siguientes penalizaciones sobre el importe del gasóleo entregado fuera de plazo:

- 15% por cada día de retraso, durante los primeros 3 días.
- La demora superior a 3 días dará lugar a que TITSA pueda optar entre rechazar el pedido, en cuyo caso el suministrador no tendrá derecho alguno a reclamar los gastos que le pudiera ocasionar la devolución de los pedidos rechazados, o aplicar una penalización del 50% por cada día de retraso. Cuando se rechace un suministro por extemporáneo, TITSA podría dirigirse a cualquier otro operador para hacer efectivo el aprovisionamiento.

La imposición de penalidades será, en su caso, independiente al resarcimiento de daños y perjuicios que hubiera podido ocasionar a TITSA la demora en el suministro.

La mora del suministrador no requiere interpelación o intimación previa de TITSA.

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Inscripción 25ª,Hoja 1.087, Tomo 205, Libro 107, Sección 3ª, Folio 96. CIF A-28502144

- **Calidad del producto**

El incumplimiento en la calidad del producto dará lugar a:

- Rechazar el pedido y solicitar un nuevo suministro al que se aplicará un descuento del 15% sobre el importe, sin perjuicio de las penalizaciones por demora si este nuevo suministro se produce con retraso.

- **Incumplimiento de obligaciones en la ejecución de los trabajos relacionados en el Anexo II**

El incumplimiento imputable al adjudicatario de las obligaciones que de carácter accesorio al suministro de gasóleo ha de asumir en la presente contratación, podrá dar lugar a la aplicación de una penalización que podría alcanzar hasta el 15% del importe de la garantía constituida, en función de la gravedad del incumplimiento.

Cuando el incumplimiento consista en una omisión en la realización de los trabajos o en una demora injustificada, TITSA podrá encomendar los trabajos a otra empresa, sin perjuicio de la aplicación de la penalización correspondiente.

- **Aplicación de las penalizaciones**

Las penalizaciones que se impongan en caso de incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las obligaciones que le incumban con arreglo al contrato, le serán notificadas por escrito pudiendo presentar las alegaciones que estime oportunas y se harán efectivas bien mediante deducción en la factura correspondiente (suministros), o sobre la garantía (trabajos adicionales - Anexo II)

21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrán introducirse modificaciones en el mismo para atender a supuestos imprevistos, justificando en el documento oportuno en el que se formalice tal modificación la necesidad de ésta y el efecto económico que tenga en el contrato. Este documento se incorporará al contrato como Anexo y parte integrante del mismo a todos los efectos.

Modificaciones:

- **Suministro en nuevos puntos:** el adjudicatario asumirá obligatoriamente el suministro, sin variación en el precio que se viniera aplicando, en caso de que se incrementara el número de bases de suministro de TITSA. En caso de reducción de puntos de suministro, no habrá derecho a compensación alguna por tal causa.

- **Adecuación para el funcionamiento de nuevas instalaciones y mantenimiento:** el adjudicatario se encargará de adecuar y mantener las nuevas bases de suministro que puedan existir en un futuro, sin perjuicio de la facultad de TITSA de encomendarlo a otra empresa. En este supuesto, se revisará el precio del contrato del adjudicatario para adecuarlo a las nuevas

prestaciones que tendrá que asumir, siempre que la nueva instalación comporte un incremento de las inicialmente existentes. De igual forma, cuando se suprimiesen instalaciones, se revisará a la baja y proporcionalmente el precio del contrato.

Porcentaje límite para las posibles modificaciones del contrato: 20% del importe de adjudicación

22. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario podrá subcontratar con terceros la ejecución de los trabajos que constituyen el objeto del contrato, siempre que cumpla con la obligación de información previa a la entidad contratante (anunciándolo en su documentación – Sobre 2) y se garantice que la empresa subcontratista cumple con las cualidades técnicas y recursos personales adecuados al tipo de prestación del que se trata. En todo caso, la subcontratación no afectará al régimen de responsabilidad única del adjudicatario como exclusivo contratista ante TITSA a todos los efectos, inclusive respecto del personal del subcontratista que será considerado personal del adjudicatario.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, salvo que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que TITSA, a través del órgano de contratación, autorice de forma previa y expresa la cesión.

- Que el adjudicatario (cedente) tenga ejecutado al menos un 30% del importe del contrato.

- Que el cesionario tenga capacidad y la solvencia que resulte exigible de acuerdo a este Pliego y no estar incurso en una causa de prohibición para contratar con el sector público.

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Inscripción 25ª,Hoja 1.087, Tomo 205, Libro 107, Sección 3ª, Folio 96. CIF A-28502144

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Inscripción 25ª,Hoja 1.087, Tomo 205, Libro 107, Sección 3ª, Folio 96. CIF A-28502144

IV
FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

23. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato podrá extinguirse por su resolución. El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de TITSA, la totalidad de su objeto.

El contrato podrá resolverse cuando concurra cualquiera de las siguientes causas y aquellas otras previstas en el ordenamiento jurídico por la que pueden resolverse los contratos privados:

- Acuerdo entre las partes.
- Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad que resulte adjudicataria o, en su caso, muerte o incapacidad sobrevenida del empresario individual.
- Incurrir el adjudicatario durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el art.49.1 de la LCSP
- Incumplimiento de las obligaciones de las partes.
- La contravención de las normas sobre subcontratación o cesión del contrato.
- Alcanzar las penalizaciones impuestas el 30% del precio del contrato.

La resolución del contrato por incumplimiento imputable al contratista, se producirá por acuerdo del órgano de contratación, previa audiencia del adjudicatario. La resolución por incumplimiento llevará aparejada la incautación de la garantía, sin perjuicio de las penalizaciones que hayan podido imponerse y de la reclamación de daños y perjuicios que proceda cuando la indemnización que corresponda pudiere exceder de esas cuantías.

La resolución por causa imputable al adjudicatario tendrá efectos desde la comunicación de TITSA, que podrá realizar mediante carta, remisión por fax o buro fax en la que se indique la decisión de resolver el contrato, causa y fecha del efecto de la resolución. El efecto ejecutivo de la comunicación, lo será sin perjuicio de las acciones que asistan al adjudicatario para impugnarla.

En caso de producirse la resolución del contrato por causa imputable a TITSA, se abonarán al adjudicatario los trabajos efectuados y la indemnización que en su caso corresponda.

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Inscripción 25ª,Hoja 1.087, Tomo 205, Libro 107, Sección 3ª, Folio 96. CIF A-28502144

ANEXO I

INSTALACIONES DE SUMINISTRO DE GASÓLEO*

Granadilla de Abona
Icod de los Vinos
Santa Cruz de Tenerife (Intercambiador)
La Laguna (Intercambiador Padre Anchieta)
Arona (Parque de la Reina)
La Laguna (Los Rodeos)
La Orotava (San Jerónimo)
Santa Cruz de Tenerife (Cuevas Blancas)

*** Durante la vigencia del contrato podrán darse de baja algunos puntos de suministro o incorporarse algún punto nuevo.**

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Inscripción 25ª,Hoja 1.087, Tomo 205, Libro 107, Sección 3ª, Folio 96. CIF A-28502144

ANEXO II

PRESTACIONES ACCESORIAS AL SUMINISTRO*

El adjudicatario habrá de asumir las siguientes inversiones y prestación de servicios como obligaciones de carácter accesorio a la de suministro de gasóleo.

1. **Adecuación de las bases de Los Rodeos y Parque de la Reina** a nivel legislativo vigente, incluyendo los costes de proyecto y redacción del mismo, dirección de obra, visados de los colegios oficiales y organismos públicos, tasas, actas de inspección, legalización, refibrado de los tanques y dotación de equipos de fuga, certificaciones de las instalaciones tanto mecánicas como eléctricas, pruebas de estanqueidad, así como adecuaciones menores de las instalaciones y sustitución de aparatos surtidores necesarios para la adecuación a la normativa vigente. Asimismo, se considerarán incluidas las obras de albañilería que hubiera que afrontar.

2. **Instalación de un sistema de monitorización y de control de depósitos en todas las bases** relacionadas en este Pliego y que ha de reunir las siguientes características:

- Sistema de medición de los niveles de manera automática con capacidad de gestión del inventario
- Capacidad de recopilar los datos del dispensador , conciliar con las entradas y cuadrar las existencias.
- Detección de fugas de 24 horas.
- Capacidad de generación del algoritmo de calibración de tanque de forma automática.
- Impresora integral.
- Capacidad de programación para generar informes.
- Informe de las entregas.
- Software en la sede principal que facilite el control centralizado y administración de todas las consolas, estableciéndose las conexiones vía telefónica o TCP/IP.
- El sistema tendrá que desarrollar la prueba del tanque con validez como sistema estanco.

3. **Renovación de los sistemas de gestión automática (Orpak / Telemat) de las bases de Los Rodeos e Icod de los Vinos**, con las siguientes características:

- Captar automáticamente todos los datos de los repostajes
- Eliminar posibles fraudes
- Reducir el tiempo de repostaje sin vales.
- Eliminar tareas de anotaciones manuales
- Aportar información sobre la gestión de consumo de carburantes (por vehículo, por período, por agrupación de vehículos, del estado de los depósitos.

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Inscripción 25ª,Hoja 1.087, Tomo 205, Libro 107, Sección 3ª, Folio 96. CIF A-28502144

4. **Mantenimiento preventivo y correctivo** de todas las instalaciones fijas relacionadas en este pliego, de almacenamiento y aparatos dispensadores de TITSA (salvo depósitos y tuberías), así como del sistema de monitorización y control de depósitos y del sistema de gestión automática de repostaje de carburantes, debido a un uso normal de los equipos, incluyendo la sustitución o reposición de materiales, reparación de averías y revisiones preventivas, suplencia de equipos averiados mediante otros de reserva y actualización o adaptación de programas.

   En el caso del sistema de repostaje y control a bordo del vehículo se limitará a la aportación de los VIUS y bobinas para nuevas instalaciones, y suministrar el stock necesario para el mantenimiento correctivo de las unidades ya instaladas.

Si el adjudicatario no pudiere suministrar o prestar el servicio de mantenimiento en algunos de los sistemas expuestos, tendrá que aportar uno de similares características, asumiendo dicho coste.

*** La totalidad de estas prestaciones (1, 2, 3 y 4) se considerarán incluidas dentro del margen comercial ofertado por los licitadores para el suministro de gasóleo, por lo que no existirá facturación independiente por estos conceptos. A la finalización del contrato todos los equipos e instalaciones implantados por el adjudicatario quedarán en propiedad de TITSA.**

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Inscripción 25ª,Hoja 1.087, Tomo 205, Libro 107, Sección 3ª, Folio 96. CIF A-28502144

ANEXO III

CONSUMO ANUAL ESTIMADO DE GASÓLEO POR INSTALACIONES*

Instalación fija de almacenamiento	Consumo estimado/litros
Granadilla de Abona	607.023
Icod de los Vinos	628.041
Santa Cruz de Tenerife (Intercambiador)	8.088.957
La Laguna (Los Rodeos)	2.815.222
Parque de la Reina	3.656.649
San Jerónimo	1.979.413
La Laguna (Padre Anchieta)	----- [1]
Santa Cruz de Tenerife (Cuevas Blancas)	----- [1]
	Total litros 17.775.305 (1 año)
	Total litros x 3 años: 53.325.915

***Las cantidades son estimadas, obtenidas según los datos del consumo del año precedente (2010) a esta licitación, sin que ello suponga garantía alguna de consumo para el adjudicatario, pudiendo resultar el suministro inferior o superior a esas cantidades en función de las necesidades de TITSA.**

[1] No hay referencias para el suministro en estas dos bases de almacenamiento, sin perjuicio de que TITSA pueda realizar encargos de gasóleo durante la vigencia del contrato.

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Inscripción 25ª,Hoja 1.087, Tomo 205, Libro 107, Sección 3ª, Folio 96. CIF A-28502144

ANEXO IV

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA
(Oferta para todos los puntos de suministros)

D./Dª.....,con D.N.I. nº....., en nombre y representación de……, con domicilio en……..enterado de la licitación de referencia T-SU 3/092011 para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato de suministro de Gasóleo A de automoción en instalaciones fijas, y conociendo el Pliego de Condiciones que ha de regir dicha adjudicación con aceptación íntegra de su contenido, se compromete a ejecutar el contrato de referencia con todas las obligaciones que conlleva por el siguiente precio

- **MARGEN COMERCIAL (sin impuestos)……euros/litros**

En……..a……de……de 2011

Firma y sello de la Empresa

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Inscripción 25ª,Hoja 1.087, Tomo 205, Libro 107, Sección 3ª, Folio 96. CIF A-28502144

ANEXO V

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)……..NIF……con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en……..
Calle/plaza/avenida……..CP……..
y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)…….....
con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado)…….....
NIF……, por importe de……euros (en cifra)…… en concepto de garantía……..para responder de las obligaciones derivadas de…….....
……
ANTE: TRANSPORTES INTERRUBANOS DE TENERIFE, S.A.U. (TITSA)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el art.56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento.

Este aval estará en vigor hasta que el órgano de contratación o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avales con el núm……
(Lugar y fecha)……..
Razón social de la entidad……..
Firma de los apoderados……..

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número de Código:

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Inscripción 25ª,Hoja 1.087, Tomo 205, Libro 107, Sección 3ª, Folio 96. CIF A-28502144

ANEXO VI

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

EMPRESA……..

D/D.ª ……, en calidad de…… y en representación de la misma,

DECLARA

Que la empresa adquiere el compromiso formal con Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A.U.(en adelante TITSA) de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la empresa, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

- Cumplimentación de un documento en formato Excel enviado por el servicio de prevención vía correo electrónico (SIGEST_DOCAc) y que debe ser remitido por parte de la empresa contratada en formato papel y por correo electrónico al servicio de prevención.

- Certificado de vida y de invalidez establecidos en Convenio. Frecuencia de entrega Anual.

- Póliza de responsabilidad civil y recibo de pago. Frecuencia de entrega Anual.

- Impresos TC1 y TC2 del mes anterior al inicio de los trabajos donde figuren los nombres de las personas que trabajarán en las instalaciones de TITSA. Actualización mensual.

- Contrato o Certificado de haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el art. 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/97) en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.

- Carta de pago o certificado de haber pagado a una entidad acreditada los servicios de prevención.

- Nombre y apellidos, teléfono de contacto, fax y correo electrónico de la persona responsable en materia de seguridad y salud, durante la ejecución del trabajo.

- Evaluación de riesgos sobre los trabajos asociados al objeto de la contratación.

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Inscripción 25ª,Hoja 1.087, Tomo 205, Libro 107, Sección 3ª, Folio 96. CIF A-28502144

- Certificado de haber informado adecuadamente a los trabajadores que van a desempeñar sus funciones en las instalaciones de TITSA sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar.

- Certificado de haber formado adecuadamente a los trabajadores que van a desempeñar sus funciones en las instalaciones de TITSA sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.

- Certificado de entrega de los equipos de protección individual adecuados al puesto de trabajo.

- Certificado de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.

- Establecer los adecuados medios de coordinación con TITSA y/o con otras empresas/trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo y estaciones de guaguas durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata.

- Aceptar el compromiso de que, en caso de que se decida contratar alguna parte del trabajo a desarrollar (lo cual se comunicará con la debida antelación), se requerirá de la contrata que satisfaga todos los puntos aquí mencionados, lo que se acreditará mediante la cumplimentación y firma de este mismo modelo de declaración responsable.

Y para que conste donde proceda, firmo la presente declaración responsable.

En _____ a ___ de _____ de _____.

Firma y sello de la empresa